



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 437-2019-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 19 días del mes de Setiembre del 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, en aplicación del artículo 53° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala en relación al ofrecimiento de donación: "El Ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial."; así mismo, en su artículo 54° del mismo cuerpo legal establece: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias."

Que, la Resolución de Intendencia Nacional N° 18-2017/F0000, establece que el "Donante es: Gobierno extranjero, organización u organismos internacional, persona, entidad o dependencia pública o privada establecida en el exterior, así como la persona natural o jurídica establecida en el país que efectúa una donación a favor de un donatario, y, el Donatario: persona que recibe una donación de mercancía proveniente del exterior, son donatarios: 1) entidades y dependencias del sector público, excepto empresas correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionalmente autónomos, instituciones públicas descentralizadas y demás entidades que cuentan con una asignación presupuestaria en la Ley anual de presupuesto. (...)".

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano de 1984 establece que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SAUL ARZOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, la donación consiste en la transmisión de la propiedad de los bienes donados por el donante a favor del donatario, la donación presenta como característica inmediata la de ser un contrato o convenio unilateral, y como nota mediata, la de ser un acto jurídico bilateral dado que todo contrato es un acto de ese tipo y exige, por ende, de un concurso de dos o más voluntades.

Que, el inciso d) del artículo 4° del D.S. N° 096-2007-EF, señala que la tramitación de las Resoluciones de aprobación de donaciones, tratándose de las entidades u organismos a que hacen referencia el artículo 3°, Resolución de aceptación de la donación, acuerdo de concejo municipal o regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación.

Que, el numeral 1° del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que es atribución del Consejo Regional: autorizar al Presidente la suscripción de Convenio Internacionales para la ejecución o administración de recursos.

Que, con Oficio N° 045-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-OEA de fecha 12 de setiembre del 2019, la Directora General del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", remite la propuesta del CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y EL HOSPITAL GIL DE LA UNIVERSIDAD GACHEON y U-SHIN CNC CONSORCIO DE KOREA para el Fortalecimiento del Sistema de Telemedicina para atención de salud en base a TIC's

Que, con Memorándum N° 1084-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de setiembre del 2019, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, señala que el informe técnico debe ser viable y procedente de la suscripción de Convenio.

Que, con Informe Técnico N° 17-2019-GRJ-GRDS, de fecha 18 de setiembre del 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social evalúa el contenido de la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad Gacheon y U-Shin CNC Consorcio y el Gobierno Regional de Junín, por lo que advierte que sus cláusulas mantienen concordancia con los fines de competencia del Gobierno Regional de Junín y no contraviene los dispositivos legales vigentes, por lo cual es VIABLE y PROCEDENTE la suscripción de la misma.

Que, con informe N° 013-2019-GRJ/GRPPAT, de fecha 18 de setiembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – CPC. William Javier Acosta Laymito, remite informe en la que concluye que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal estará sujeta al presupuesto programado para el año 2020 de la U.E.401-Daniel Alcides Carrión.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

FAUL ARZOB GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, con Informe Legal N° 434-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de setiembre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye en emitir opinión legal facultativa de acuerdo a lo siguiente: es PROCEDENTE la suscripción del convenio marco entre el Gobierno Regional Junín con la Universidad Gil Medical Center de Korea y la Empresa U-SHIN por ser de suma necesidad para la institución por ser de suma necesidad para la institución optimizar los procesos vinculados a la actividad de TELESALUD y lograr el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de mejora de los servicios de salud, (...) por lo que se materializara previa autorización del Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Junín.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con Dictamen favorable N° 041-2019-GRJ-CR/CPPPATyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado lo siguiente:

"ACUERDO REGIONAL QUE AUTORIZA AL GOBERNADOR REGIONAL (e) LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEMEDICINA Y LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE TELERADIOLOGÍA A FAVOR DE HOSPITALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL GOBERNADOR REGIONAL (e) LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEMEDICINA Y LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE TELERADIOLOGÍA A FAVOR DE HOSPITALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

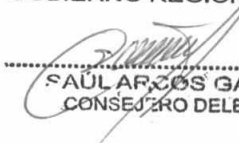
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional (e) la designación de los funcionarios responsables de la firma de convenios específicos de ser necesarios, y de la integración de los bienes donados según las normas vigentes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVESE, el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional para su consideración y trámites que corresponda.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 19 días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


FAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO


Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN